

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Radico: 630014003006-2014-00195-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte ejecutante y por reunir los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, incluida las costas.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto mediante autos del 03 de abril de 2014, 19 de septiembre de 2014 y 25 de noviembre de 2014 (véase las paginas 12, 22 y 33 del cuaderno 2 del expediente digital). Por el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, se librará a solicitud de la parte interesada, los oficios pertinentes y será carga de la parte interesada la radicación del mismo ante su destinatario.

Tercero: Se ordena el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

Cuarto: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

Notifíquese:



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 072 DEL 07 DE MAYO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA